



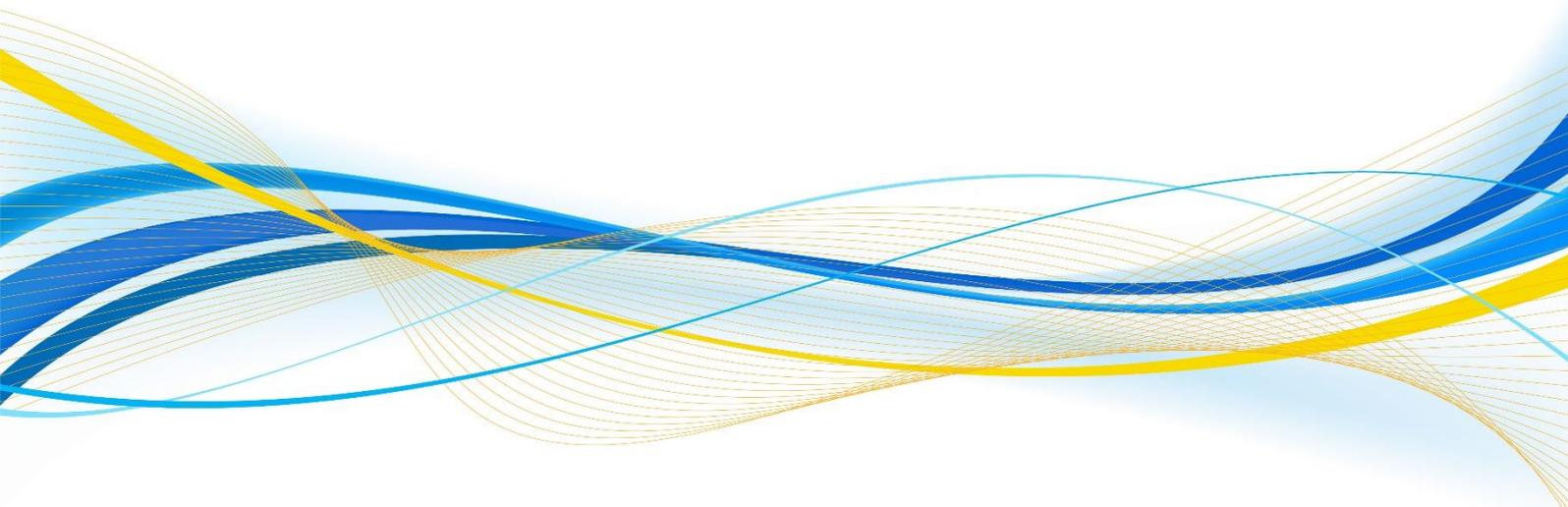
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"  
SAN VICENTE

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

## VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 24 MAY 2011

2011



**Contrato No. 007/2011**

**República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente**

**Licitación Pública por Invitación No. 005/2011  
Resolución de Adjudicación No. 019/2011  
FONDOS GOES**

Nosotros, **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, Doctora en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero:

, con Numero de Identificación

Tributaria:

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria:

, en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra: el señor **OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON**, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número:

, con Numero de Identificación Tributaria:

; actuando como **Apoderado Especial** de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar **INFRA DE EL SALVADOR, S. A. de C. V.** del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria:

; y en lo sucesivo del presente, me denominare "EL CONTRATISTA" convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. "EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar Gases Médicos (Oxigeno Liquido, Oxigeno Medicinal de alta pureza de 220 p.c., 110 p.c., 50 p.c. y 23 p.c., como Oxido Nitroso de 56 lbs. y 6 lbs.), para el año 2011, a precios firmes lo siguiente:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	CODIGO: 00000000 OXIGENO LIQUIDO, GALON	GLN	3,000	\$9.24	\$27,720.00



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



Contrato No. 007/2011  
Licitación Pública por Invitación No. 005/2011  
Resolución de Adjudicación No. 019/2011  
FONDOS GOES

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
	<b>Ofertaron:</b> OXIGENO LIQUIDO, MARCA: NO TIENE, ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: NO TIENE VENCIMIENTO, No DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A,				
2	CODIGO: 12000070 OXIGENO MEDICINAL DE ALTA PUREZA DE 220 PIES CUBICOS, CARGA	CGA	300	\$19.39	\$5,817.00
	<b>Ofertaron:</b> OXIGENO 220 P.C., MARCA: NO TIENE, ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: NO TIENE VENCIMIENTO, No DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A,				
3	CODIGO: 00000000 OXIGENO MEDICINAL DE ALTA PUREZA DE 110 PIES CUBICOS, CARGA	CGA	72	\$10.90	\$784.80
	<b>Ofertaron:</b> OXIGENO 110 P.C., MARCA: NO TIENE, ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: NO TIENE VENCIMIENTO, No DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A,				
4	CODIGO: 00000000 OXIGENO MEDICINAL DE ALTA PUREZA DE 50 PIES CUBICOS, CARGA	CGA	204	\$7.79	\$1,589.16
	<b>Ofertaron:</b> OXIGENO 50 P.C., MARCA: NO TIENE, ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: NO TIENE VENCIMIENTO, No DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A,				
5	CODIGO: 00000000 OXIGENO MEDICINAL DE ALTA PUREZA DE 23 PIES CUBICOS, CARGA	CGA	18	\$6.46	\$116.28
	<b>Ofertaron:</b> OXIGENO 23 P.C., MARCA: NO TIENE, ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: NO TIENE VENCIMIENTO, No DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A,				
6	CODIGO: 12000060 OXIDO NITROSO DE 56 LIBRAS, CILINDRO	CGA	28	\$185.60	\$5,196.80
	<b>Ofertaron:</b> OXIDO NITROSO 56 LBS., MARCA: NO TIENE, ORIGEN: MEXICO/U.S.A., VENCIMIENTO: NO TIENE VENCIMIENTO, No DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A,				
7	CODIGO: 00000000 OXIDO NITROSO DE 6 LIBRAS, CILINDRO	CGA	10	\$41.27	\$412.70
	<b>Ofertaron:</b> OXIDO NITROSO 6.5 LBS., MARCA: NO TIENE, ORIGEN: MEXICO/U.S.A., VENCIMIENTO: NO TIENE VENCIMIENTO, No DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A,				
			<b>TOTAL</b>		<b>\$ 41,636.74</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:  
a) Las Bases de Licitación Pública por Invitación 005/2011 “**SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO MEDICINAL DE ALTA PUREZA DE 220 p.c., 110 p.c., 50 p.c. Y 23 p.c.; COMO OXIDO NITROSO DE 56 lbs. Y 6 lbs.), PARA EL AÑO 2011**”, FONDOS GOES, b) La Oferta del Contratista presentada en el HOSPITAL el



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 007/2011**  
**Licitación Pública por Invitación No. 005/2011**  
**Resolución de Adjudicación No. 019/2011**  
**FONDOS GOES**

siete de abril de dos mil once, c) La Resolución de Adjudicación No. 019/2011, d) Las Garantías, e) Otros Documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato, el cual deberá realizarse de acuerdo a las necesidades del Hospital, previa solicitud autorizada; dicho producto será retirado por personal del Hospital en la sala de ventas de Zacatecoluca, a excepción del oxígeno líquido, que será suministrado en las Instalaciones del Hospital. **FORMA DE ENTREGA:** Las cargas de gases se entregaran en forma parcial según necesidades del Hospital, por medio de remisiones, contra recepción de los correspondientes cilindros vacíos y la orden de suministro autorizada. El control de entrega de Oxígeno Líquido, se efectuará por medio de lectura del contador de galones que poseen las pipas criogénicas; dato que será detallado en las Notas de Remisión y el suministro se realizará según necesidades del Hospital; **NOTA:** En caso que Infra de El Salvador, no pueda proporcionar el suministro de oxígeno líquido, hará entregas de oxígeno gaseoso en cilindros de alta presión, puestos en las instalaciones del Hospital y a un precio equivalente al contratado para oxígeno líquido. Se hará una sola factura al finalizar cada mes, **CLAUSULA CUARTA: ATRASO Y PRORROGAS DE CONTRATO.** Si "EL CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRA LA CAUSA QUE ORIGINA EL ATRASO.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa de contrato autorizado por el TITULAR del HOSPITAL que aceptará el CONTRATISTA no le dará derecho a este a compensación económica. La prórroga del plazo no se dará por



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 007/2011**  
**Licitación Pública por Invitación No. 005/2011**  
**Resolución de Adjudicación No. 019/2011**  
**FONDOS GOES**

atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

**CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de: **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US \$ 41,636.74)**, que el HOSPITAL pagará al contratista por la compra del Suministro objeto de este CONTRATO, dicho monto incluye el impuesto a la Transferencias de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario **2011-3211-3-02-02-21-1-54107** HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" SAN VICENTE, por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US \$ 41,636.74)**, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA Y CONDICION DE PAGO.** El monto total del presente CONTRATO será pagado en dólares de los Estados Unidos de Norte América por el HOSPITAL, en un plazo de treinta días calendario posterior a la presentación por parte del CONTRATISTA, en una factura original y cinco copias. Detallando en esta el **UNO POR CIENTO** en Concepto de Retención, Sobre el cual se le entregara el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la que deberá presentar en la UFI a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, especificando, descripción del producto, unidad de medida, cantidad del suministro y número de Contrato; conforme a lo descrito en el presente CONTRATO. **CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social; a nombre del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 007/2011**  
**Licitación Pública por Invitación No. 005/2011**  
**Resolución de Adjudicación No. 019/2011**  
**FONDOS GOES**

VICENTE, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, el CONTRATISTA deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE una garantía de cumplimiento del contrato por un valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 4,996.41)**, equivalentes al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente durante el plazo de QUINCE MESES contados a partir de la fecha distribución del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo de DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del CONTRATO. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos legales de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 007/2011**  
**Licitación Pública por Invitación No. 005/2011**  
**Resolución de Adjudicación No. 019/2011**  
**FONDOS GOES**

controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE**: Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado por el contratista y recibido por el contratante de acuerdo en la cláusula **TERCERA** de este contrato, el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia de EL CONTRATISTA o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección,** si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 007/2011**  
**Licitación Pública por Invitación No. 005/2011**  
**Resolución de Adjudicación No. 019/2011**  
**FONDOS GOES**

mismo. **VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2011 y cuando el HOSPITAL, notifique al CONTRATISTA, que la Provisión Fiscal del año contratado se cerrara o liquidara. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización del Titular del HOSPITAL y deberán formalizarse a través de las actas modificativas. El Hospital se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, mediante resolución modificativa de contrato, en la que se incorporará las cláusulas hoy convenidas y/o sus modificaciones, previo acuerdo y aceptación de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega a los funcionarios Señor German Barillas, Jefe de Mantenimiento y al Tecnólogo en Anestesia Marco Antonio Amaya Mejía, Jefe de Anestesiología, para que administren el presente contrato, quienes actuarán en Representación del Hospital en su ejecución. Siendo responsables por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de sus funciones, verificando que se realice en los términos establecidos. Dichos Administradores determinarán el procedimiento y designarán el técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberán solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo al caso planteado. Los Administradores del contrato deberán velar porque se cumpla en lo pertinente lo establecido en el numeral SIETE del Instructivo No. 02/2009 referente a "Normas para el Seguimiento de los Contratos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El CONTRATISTA aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere EL HOSPITAL a quien lo exime de rendir Fianza. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este CONTRATO



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

**Contrato No. 007/2011**  
**Licitación Pública por Invitación No. 005/2011**  
**Resolución de Adjudicación No. 019/2011**  
**FONDOS GOES**

y las Leyes en este país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** NOTIFICACION. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" SAN VICENTE, en

Teléfono: \_\_\_\_\_ y el CONTRATISTA, en \_\_\_\_\_

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Vicente, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil once.-



DRA. EVA MARIA ORELLANA CHACÓN  
TITULAR



ING. OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON  
CONTRATISTA



la Ciudad y Departamento de San Vicente a las nueve horas con dieciocho minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil once.- Ante Mí: **CECILIA MILADY AYALA LEIVA**, Notario, del domicilio del de Tecoluca, Departamento de San Vicente, COMPARECEN: por una parte **EVA MARIA ORELLANA CHACÓN**, Doctora en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el Departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco y identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero:

- \_\_\_\_\_, con Numero de Identificación Tributaria:

-

- \_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de esta Ciudad y departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_, en su calidad de **Directora**, y

que en el transcurso de éste instrumento se denomina el **HOSPITAL**, personería que **DOY FE:** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista **a)** El Decreto Legislativo Numero: **QUINIENTOS QUINCE**, publicado en el Diario Oficial Numero: **DOSCIENTOS**



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 007/2011**  
**Licitación Pública por Invitación No. 005/2011**  
**Resolución de Adjudicación No. 019/2011**  
**FONDOS GOES**

**TREINTA**, Tomo: **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como **DIRECTORA MEDICO HOSPITALARIA REGIONAL Y DEPARTAMENTAL**, según Acuerdo numero: **CIENTO VEINTIUNO**, de fecha: ocho de febrero del año dos mil once, suscrito por la Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ**, Ministra de Salud, **b)** El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Publica, aprobado según Decreto Ejecutivo Numero **CINCUENTA Y CINCO**, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Diario Oficial Numero **CIENTO DIEZ**, del Tomo: **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el que se establece en el articulo **OCHO**, que corresponde al **DIRECTOR**, la representación Judicial y Extrajudicial del Hospital, por una parte, y por la otra: **OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON**, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco y por ello lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

, con Numero de Identificación Tributaria:

actuando como **Apoderado Especial** de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar **INFRA DE EL SALVADOR S. A. de C. V.** del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria:

y Número de Registro al Impuesto al Valor Agregado

, y en lo sucesivo del presente, se denomina "EL CONTRATISTA"; personería que doy fe ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista, **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GASES INDUSTRIALES, S. A. de C. V.**, pudiendo usar en sus establecimientos industriales o comerciales el nombre comercial de **GAISA**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día



**República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente**



**Contrato No. 007/2011  
Licitación Pública por Invitación No. 005/2011  
Resolución de Adjudicación No. 019/2011  
FONDOS GOES**

veintidós de febrero del año mil novecientos setenta y siete, ante los oficios Notariales de LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA, e Inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA del Libro CIENTO CINCUENTA del Registro de Sociedades, de fecha veinticuatro de marzo del año mil novecientos setenta y siete; **b)** Escritura Pública de Modificación de la sociedad GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ahora MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del once de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios Notariales de CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, e Inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro MIL CUATROCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades, de fecha veintisiete de enero del año mil novecientos noventa y nueve; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Cambio de denominación de la Sociedad MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las doce horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, ante los oficios Notariales de FRANCISCO ARMANDO ARIAS RIVERA, e Inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro MIL NOVECIENTOS OCHO del Registro de Sociedades, con fecha uno de abril de dos mil cuatro, en ella consta: que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que cambió su denominación de MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que su plazo es indeterminado; que la finalidad es la fabricación, adquisición, importación, exportación y distribución de gases industriales; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva cuyos miembros duran en sus funciones tres años; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente y al Director Secretario, quienes pueden actuar conjunta o separadamente; **d)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, el día tres de mayo del año dos mil diez, al numero TREINTA del libro DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 007/2011**  
**Licitación Pública por Invitación No. 005/2011**  
**Resolución de Adjudicación No. 019/2011**  
**FONDOS GOES**

CUATRO, del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veinticuatro de marzo del año dos mil diez, se eligió la Junta Directiva de la Sociedad, habiendo sido electo como Presidente el Señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para el período de tres años que esta vigente aun y e) Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado por el señor CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., a favor del Ingeniero OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día treinta de junio del año dos mil diez, ante los oficios Notariales de LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, e Inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del libro MIL CUATROCIENTOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veintinueve de julio de dos mil diez. **Y ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE**, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel común, en el cual esencialmente consta: "EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar **GASES MÉDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO MEDICINAL DE ALTA PUREZA DE 220 P.C., 110 P.C., 50 P.C. Y 23 P.C., COMO OXIDO NITROSO DE 56 LBS. Y 6 LBS.)**, PARA EL AÑO 2011" a precios firmes lo siguiente:

Renglones	Monto Adjudicación
1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	\$ 41,636.74

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública por Invitación 005/2011 "**SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO MEDICINAL DE ALTA PUREZA DE 220 p.c., 110 p.c., 50 p.c. Y 23 p.c.; COMO OXIDO NITROSO DE 56 lbs. Y 6 lbs.)**, PARA EL AÑO 2011", **FONDOS GOES**, b) La Oferta del Contratista presentada en el HOSPITAL el siete de abril de dos mil once, c) La Resolución de Adjudicación No. 019/2011, d) Las Garantías, e) Otros Documentos que emanen del presente contrato. **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato, el cual deberá realizarse de acuerdo a las necesidades del Hospital, previa solicitud autorizada; dicho producto será retirado por personal del Hospital en la sala de ventas de Zacatecoluca, a excepción del oxígeno líquido, que será suministrado en las Instalaciones



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 007/2011**  
**Licitación Pública por Invitación No. 005/2011**  
**Resolución de Adjudicación No. 019/2011**  
**FONDOS GOES**

del Hospital y el control de entrega del Oxígeno Líquido, se efectuará por medio de lectura del contador de galones que poseen las pipas criogénicas. **ATRASO Y PRORROGAS DE CONTRATO.** Si "EL CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. **MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de: **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US \$ 41,636.74).** **COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario **2011-3211-3-02-02-21-1-54107** HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" SAN VICENTE, por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US \$ 41,636.74).** **FORMA Y CONDICION DE PAGO.** El monto total del presente CONTRATO será pagado en dólares de los Estados Unidos de Norte América por el HOSPITAL, en un plazo de treinta días calendario posterior a la presentación por parte del CONTRATISTA, en una factura original y cinco copias. **FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social; a nombre del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, el CONTRATISTA deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE una garantía de cumplimiento del contrato por un valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 4,996.41)**, equivalentes al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente durante el plazo de QUINCE MESES contados a partir de la fecha distribución del presente contrato. Y demás condiciones que se



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



Contrato No. 007/2011  
Licitación Pública por Invitación No. 005/2011  
Resolución de Adjudicación No. 019/2011  
FONDOS GOES

consignan en el expresado documento. Y me dicen los comparecientes, que las firmas puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de tres hojas; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**